

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucín, de los cuales resulta:

Que subastado el aprovechamiento de corcho del monte público titulado Puerto de las Encinas, sito en el término de Cortés y perteneciente á los Propios del pueblo de Villaluengo del Rosario, se remató á favor de D. Juan Antonio Menacha, quien, previa la instruccion del oportuno expediente incoado, en virtud de solicitud que el mismo dirigió al Ayuntamiento, obtuvo licencia del Ingeniero Jefe de Montes del distrito en 7 de Marzo de 1877 para utilizar y carbonear el monte bajo y pardo, toda vez que era una de las obligaciones impuestas al rematante del corcho la de tener el monte limpio de las malezas que en el mismo existian:

Que á consecuencia de dicha autorizacion, por el capataz de montes y una Comision del Ayuntamiento de Villaluengo se dió posesion á Menacha en 5 de Abril de 1878 del referido monte, levantándose la correspondiente acta, en la que se hizo constar que la posesion que se daba era la del monte bajo y alto que no fuera frutal de bellotas, y se designaron los lugares en donde se habian de construir los hornos para el carboneo, y los sitios por donde habian de pasar los caminos para la extraccion del carbon:

Que el rematante procedió á hacer uso de la autorizacion que le fué concedida, presentándose despues una denuncia ante el Alcalde del pueblo de Cortés por Leandro Moreno Fernandez, expresando que D. Juan Antonio Menacho estaba carboneando fraudulentamente el monte bajo de la majada Puerto de las Encinas, y que los daños ocasionados eran incalculables, por la multitud de acebuches maderables, agranjos, madroños y otros arbustos, varias encinas flameadas y algunos quejigos:

Que pasada esta comparecencia al Juez de primera instancia, se procedió á instruir la oportuna causa criminal contra el demandado, y al practicar la valoracion de los daños causados se apreciaron de distinta manera en cada una de las tres tasaciones hechas, ascendiendo la practicada por el Ayudante de Ingenieros del ramo de montes á 1.270 pesetas 50 céntimos, la verificada por los peritos prácticos á 6.250 pesetas, y la que hizo el capataz de montes á 7.347 pesetas:

Que D. Juan Antonio Menacha acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibicion al Juzgado de primera instancia en el conocimiento de tres causas que se le seguian, y la Autoridad gubernativa estimó que debia hacerlo en la de que queda hecho mérito, dirigiendo al efecto el oportuno requerimiento al Juzgado para que se inhibiera de conocer en el asunto, fundándose en que si ha habido extralimitacion de los términos en que se autorizó á Menacha, únicamente aquel Gobierno de provincia es el competente para conocer de semejante hecho; y citaba el Gobernador la regla 1.º del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que sin entrar á discutir la eficacia de la licencia concedida á D. Juan Antonio Menacha para el aprovechamiento del monte bajo, es lo cierto que sólo se le autorizó para utilizar la breña sin tocar á ningun árbol; y lejos de limitarse á esto, ha carboneado árboles frutales de la clase de carrascas, algarrobos y otros, cometiendo así un verdadero delito de hurto, puesto que es dañador y utiliza los productos del daño causado, sin que le sirva de excusa la licencia de que se deja hecho mérito, toda vez que bajo el pretexto de utilizar las malezas del monte, plantea un aprovechamiento más lucrativo é importante tal vez que el del corcho que se remató á su favor, siendo en su consecuencia preciso para esto que hubiera mediado otro expediente administrativo y la adjudicacion en subasta que hubo extralimitacion por parte de la Comision del Ayuntamiento de Villaluengo del Rosario y los funcionarios del Cuerpo de Montes al dar la posesion á Menacha, como aparece de la comparacion del acta que de ello se levantó y la licencia expedida por el Ingeniero Jefe de Montes: que aun en la hipótesis de que no se calificara el hecho como delito de hurto, y hubiera de apreciarse como daños, cuya cuantía excede de 1.000 escudos segun los informes periciales, compete el conocimiento del asunto á la jurisdiccion ordinaria; y por último, que la cuestion previa de la valoracion del daño causado no es privativa de la Administracion, sino de la Autoridad que empieza á conocer del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 34 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Vista la regla 1.ª, art. 121 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1863, segun la cual las multas y demás responsabilidades pecunarias relativas á la corta, venta ó beneficios de aprovechamientos forestales sin la autorizacion competente, al modo y tiempo de efectuar dichas operaciones, y á las infracciones que se cometan en las reglas establecidas para la celebracion de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia, en méritos de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya, salvo lo que se dispone en el art. 124:

Visto el art. 124 del propio reglamento, que determina que de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 1.000 escudos, conocerán los Tribunales de justicia con arreglo á las prescripciones del Código penal:

Considerando:

1.º Que D. Juan Antonio Menacha fue autorizado administrativamente para utilizar y carbonear el monte bajo y pardo de la majada Puerto de las Encinas, en virtud de la licencia que se le concedió previo expediente y como consecuencia de las obligaciones que le fueron impuestas en el pliego de condiciones para la subasta del corcho del expresado monte, de que fué rematante:

2.º Que la denuncia presentada contra esto, y los procedimientos criminales que como consecuencia de la misma se siguen ante la jurisdiccion ordinaria, tienen por principal fundamento la extralimitacion que el Menacha hace de la licencia concedida causando daños en el monte público titulado Puerto de las Encinas, y utilizando los efectos de esos mismos daños:

3.º Que no es de la competencia de los Tribunales de

justicia el determinar la extension y alcance de las autorizaciones ó concesiones otorgadas por la Administracion dentro de sus atribuciones, y por lo tanto, mientras la Administracion no declare si D. Juan Antonio Menacha se ha excedido ó no de los límites de la autorizacion que se le otorgó para utilizar el monte bajo y pardo de la majada Puerto de las Encinas, existe una cuestion previa de la cual puede depender el fallo que en su día dicten los Tribunales ordinarios, y por lo mismo ha podido suscitarse el presente conflicto:

4.º Que tampoco puede fijarse la cuantía del daño causado, mientras la Administracion no determine, al resolver la cuestion previa antes indicada, hasta dónde llega el límite de la autorizacion, y desde dónde empieza el exceso ó abuso que de la misma se haya cometido;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros
 Antonio Canovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de Lucena, de los cuales resulta:

Que, previa la instruccion del oportuno expediente, el Gobernador de la provincia de Castellon por decreto de 28 de Agosto de 1879 autorizó á D. Francisco Porcar para la imposicion á perpetuidad de la servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas situadas en la partida del Camps, del término de Lucena, cuyos propietarios figuraban en nómina publicada en el Boletín oficial; siendo oido tambien en el expediente D. Miguel Sangüesa, como reclamante en contra de dicha autorizacion:

Que el expresado Sangüesa apeló del decreto del Gobernador anteriormente indicado, no obstante lo cual D. Francisco Porcar Nebot acudió al Ayuntamiento de Lucena pidiendo permiso para abrir por terreno común la acequia conductora y de desagüe del molino que trataba de levantar, y para lo cual estaba autorizado, concediéndole el Ayuntamiento en sesion de 7 de Setiembre de 1879 aquel permiso, con la condicion de que antes de empezar á abrir dicha acequia hiciera ingresar en la Depositaria municipal el importe de la expropiacion, como así en efecto lo verificó el interesado:

Que ejecutándose las obras necesarias para la apertura de la referida acequia, D. Miguel Sangüesa acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar la posesion de un trozo de terreno, de cabida poco más ó ménos de seis metros 50 céntimos de longitud, por unos tres metros de latitud en el lado más ancho (por tener la figura de un triángulo); en cuya posesion habia sido perturbado por D. Francisco Porcar, y que segun el Ayuntamiento, corresponde al Comun de vecinos, y del que se habia satisfecho por el Porcar la correspondiente indemnizacion:

Que mientras se sustanciaba el interdicto sin audiencia del despojaute, el Gobernador, á instancia del Alcalde de Lucena, dirigió al Juzgado el oportuno requerimiento para que se inhibiera de conocer en el asunto, fundándose en que aquel Gobierno de provincia dictó la providencia de 28 de Agosto de 1879 dentro del círculo de sus atribuciones, y despues de haber seguido todos sus trámites el expediente que la motivó: en que antes de proceder el Porcar á la ejecucion de las obras para que estaba autorizado satisfizo al Ayuntamiento la indemnizacion que éste tenia derecho á exigir como Administrador de los intereses del Comun de vecinos, y por lo tanto dueño del terreno ob-

jeto del expediente á que se contrajo la providencia de 28 de Agosto de 1879; y citaba la Autoridad gubernativa la Real orden de 8 de Mayo de 1839, art. 252 de la vigente ley de Aguas, y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose incompetente; pero apelado por la parte actora, fué revocado por la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia, la cual declaró corresponder el conocimiento de este asunto á la jurisdiccion ordinaria, teniendo en consideracion que al practicar Francisco Porcar los actos que motivaron el interdicto, no se hallaba autorizado legalmente por un acto administrativo, porque no tiene este carácter el acuerdo del Gobernador, toda vez que dicho Sangüesa en el expediente al efecto instruido se alzó de dicho acuerdo para ante el Ministerio de Fomento, de cuya resolucion se halla pendiente: que hasta que ésta recaiga no existe providencia administrativa en la cual pudiera fundarse Porcar para obrar en la forma que lo hizo en terreno ajeno, del que se hallaba en posesion D. Mignel Sangüesa, de donde se deduce que aquel ejecutó actos de verdadero despojo, contra los cuales reclamó el despojado en la forma del interdicto y ante la Autoridad judicial, única que podia conocer del asunto; y por último, que no existiendo acto administrativo legal, no tiene aplicacion al presente caso la Real orden de 8 de Mayo de 1839, porque con el interdicto no se contraría acuerdo alguno á la Administracion dictado dentro del círculo de sus atribuciones:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision pro-

vincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 77 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que entre los casos que el mismo señala por los cuales puede imponerse la servidumbre forzosa de acueducto, enumera los del establecimiento de baños y fábricas:

Visto el art. 78 de la misma ley, que encomienda á los Gobernadores de provincia en los casos del artículo anterior la facultad de otorgar y decretar la servidumbre de acueducto, quedando á los que se crean perjudicados con las resoluciones del Gobernador el derecho de interponer el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento:

Visto el art. 252 de la propia ley, que dispone que contra las providencias dictadas por la Administracion dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia de la autorizacion solicitada por D. Francisco Porcar para establecer una servidumbre forzosa de acueducto en beneficio particular, asunto que encomienda la ley á las Autoridades administrativas:

2.º Que instruido el oportuno expediente en el Gobierno de la provincia de Castellon, para conceder la autorizacion solicitada, resulta que el Gobernador dictó en el mismo su decreto de 28 de Agosto de 1879, y no puede por lo tanto ponerse en duda que existe una providencia admi-

nistrativa dictada por Autoridad competente y dentro del círculo de sus atribuciones:

3.º Que la circunstancia de haber sido apelada dicha providencia no quita á la misma su carácter administrativo, incumbiendo únicamente á las Autoridades de este órden determinar si se ha de ejecutar ó no inmediatamente la providencia apelada, sin perjuicio de los recursos legales que contra ella se interpongan, y entre los cuales no puede estimarse comprendido el interdicto, que ha sido expresamente excluido por la ley de Aguas para tales casos:

4.º Que cualquiera que sea la verdad y eficacia del derecho civil que se alega como base del interdicto, este derecho no podria en ningun caso dar lugar á impedir la imposicion de la servidumbre forzosa de acueducto á que dicha accion sumaria se dirige, sino á obtener la indemnizacion que la referida imposicion lleva consigo, para lo cual tiene el interesado expeditos siempre los recursos legales procedentes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Noviembre de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Plas. Cént.	HECTÓLITRO. Plas. Cént.	HECTÓLITRO. Plas. Cént.	HECTÓLITRO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	LITRO. Plas. Cént.	LITRO. Plas. Cént.	LITRO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.
Alava.....	21.46	12.37		13.30	1.45	0.69	1.15	0.41	0.75	1.14	1.14	1.65	0.07	0.05
Albacete.....	19.83	7.42	13.47	12.25	0.81	0.54	1.01	0.25	0.64	1.16	1.09	2.09	0.03	0.03
Alicante.....	24.43	10.95	14.41	15.66	0.69	0.53	1.14	0.38	0.97	1.14	1.58	1.76	0.06	0.05
Almería.....	23.94	10.74	14.80	14.33	0.56	0.53	1.03	0.44	1.05	0.99	1.84	2.13	0.05	0.05
Avila.....	19.71	10.64	11.85		0.65	0.64	1.11	0.39	0.97	1.05	1.18	1.83	0.04	0.04
Badajoz.....	18.47	9.40	10.97		0.44	0.81	1.17	0.42	1	1.17	2.12	2.08	0.12	0.12
Barcelona.....	23.44	11.48	16.42	14.91	0.46	0.58	1.19	0.25	0.90	1.54	1.48	1.79	0.07	0.07
Burgos.....	19.19	8.31	12.55	17.12	0.84	0.67	1.21	0.31	0.70	1.09	1.23	1.70	0.04	0.03
Cáceres.....	19.45	11.50	13.31	16.18	0.54	0.63	1.05	0.39	0.87	0.85	1.09	1.76	0.05	0.04
Cádiz.....	22.75	11.26		18.15	0.64	0.60	1.02	0.69	1.25	1.16	1.87	2.10	0.17	0.09
Castellon de la Plana.....	20.30	10.63	14.32	14.02	0.59	0.51	1.13	0.29	0.73	1.44	1.87	1.94	0.05	0.05
Ciudad-Real.....	19.27	7.10	11.70	12.61	0.67	0.57	0.92	0.24	0.81	1.12	2.17	1.92	0.03	0.03
Córdoba.....	18.99	9.43	12.49	13.33	0.44	0.36	0.75	0.40	0.79	1.23	1.64	2.45	0.04	0.04
Coruña.....	23.62	16.49	16.61	17.29	1.15	0.65	1.22	0.65	0.87	0.98	0.91	1.89	0.09	0.08
Cuenca.....	18.68	8.45	11.87		0.57	0.63	1.07	0.28	0.61	1.21	1.09	3.02	0.05	0.03
Gerona.....	20.65	13.48	15.42	15.50	1.45	0.74	1.45	0.37	1.50	1.50	1.38	1.55	0.07	0.07
Granada.....	24.16	12.21	16.76	17.78	0.48	0.55	0.80	0.37	0.99	1.40	2.33	2.31	0.05	0.06
Guadalajara.....	17.91	8.68	11.15		0.75	0.58	0.96	0.27	0.65	1.14	1.88	2.04	0.03	0.03
Guipúzcoa.....	22.17	13.11		15.44	1.25	0.72	1.27	0.65	1.33	1.25	1.28	1.52	0.07	
Huelva.....	23.24	10.92	16.48	19.63	0.38	0.49	0.91	0.31	1.28	1.33	1.55	2.08	0.04	0.03
Huesca.....	21.94	10.18	13.91	13.67	1.38	0.63	1.08	0.23	0.55	1.49	1.16	2.08	0.03	0.05
Jaen.....	19.26	9.29	12.25	13.53	0.42	0.31	0.75	0.33	0.89	1.06	1.52	1.89	0.03	0.03
Leon.....	11.24	10.52	13.13		0.74	0.67	1.15	0.38	0.89	0.87	0.87	2.05	0.05	0.05
Lérida.....	23	11.44	13.39	15.32	0.72	0.60	1.20	0.24	0.67	1.42	1.18	1.89	0.06	0.04
Logroño.....	20.66	10.18	12.61	12.43	1.64	0.65	1.14	0.33	0.81	1.28	1.29	1.65	0.05	0.04
Lugo.....	20.85	15.77	15.25	15.71	1.09	0.66	1.29	0.39	0.85	0.92	0.75	1.66	0.09	0.08
Madrid.....	18.70	8.76	11.43		0.66	0.56	1.05	0.30	0.68	1.30	1.25	1.88	0.03	0.03
Málaga.....	22.30	11.79		18.39	0.55	0.53	0.87	0.42	0.92	1.11	1.62	2.10	0.06	0.06
Murcia.....	23.01	9.43	12.43	11.97	0.51	0.48	1.02	0.33	0.77	1.12	2	1.62	0.03	0.03
Navarra.....	19.89	9.31	8.32	10.90	0.96	0.65	1.07	0.31	0.77	1.60	1.54	1.84	0.04	
Orense.....	21.09	12.35	15.12	17.15	0.76	0.72	1.34	0.40	0.83	0.66	0.76	1.94	0.07	0.06
Oviedo.....	24.60	16.26	15.61	17.52	1.21	0.69	1.42	0.97	1.19	1.37	1.18	2.09	0.13	0.11
Palencia.....	19.21	9.14	12.42		0.95	0.69	1.13	0.29	0.79	0.87	1	1.77	0.04	0.04
Pontevedra.....	30.22	20.78	17.89	18.70	0.89	0.75	1.27	0.49	0.68	0.79	0.80	1.70	0.11	0.13
Salamanca.....	18.06	10.94	11.30		0.83	0.67	1.10	0.28	0.72	1	1.02	1.89	0.08	0.12
Santander.....	25.11	16.34	13.96	16.98	1.01	0.71	1.23	0.48	0.80	1.11	1.13	2.01	0.11	0.09
Segovia.....	17.56	8.07	10.14		0.74	0.64	1.13	0.37	0.94	0.99	1.11	1.62	0.03	0.04
Sevilla.....	20.11	10.10	13.31	13.99	0.42	0.55	0.77	0.36	0.79	1.38	1.83	2.07	0.04	0.04
Soria.....	17.66	9.63	10.37		0.24	0.66	1.26	0.33	0.82	1.30	1.15	2.09	0.05	0.05
Tarragona.....	26.06	11.91	13.25	13.69	0.55	0.53	1.06	0.29	0.70	1.64	1.52	1.22	0.10	0.09
Teruel.....	19.56	9.55	10.45	10.38	1.01	0.61	1.17	0.27	0.55	1.55		1.97	0.04	0.04
Toledo.....	18.63	7.46	9.87		0.73	0.60	0.93	0.28	0.85	1.02	1.37	1.92	0.03	0.03
Valencia.....	22.80	11.16	14.83	14.07	1	0.55	1.23	0.25	0.78	1.43	1.41	1.87	0.06	0.05
Valladolid.....	19.37	9.31	11.71		0.76	0.63	1.25	1.32	0.82	1.25	1.10	1.79	0.04	0.04
Vizecaya.....	23.96	12.84	14.84	14.51	0.73	0.62	1.29	0.63	0.42	1.10	1.06	1.61	0.09	0.12
Zamora.....	18.84	11.09	11.84		0.75	0.69	1.19	0.29	0.60	0.84	0.95	2.09	0.03	0.03
Zaragoza.....	19.25	7.12	11.45	12.52	1.17	0.63	1.07	0.29	0.70	1.33	1.35	2.17	0.05	0.05
Islas Baleares.....	25.24	11.47		18.75	0.55	0.52	1.20	0.37	0.68	1.26	1.56	1.46	0.04	0.05
Precio medio en toda España.....	21.25	10.98	13.06	15.41	0.80	0.61	1.32	0.38	0.85	1.19	1.34	1.90	0.06	0.05

	HECTÓLITRO. Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO. ... { Precio máximo.....	39.64	Cañiza.....	Pontevedra.
{ Idem mínimo.....	10.25	Montanech.....	Cáceres.
CEBADA ... { Precio máximo.....	28	San Vicente de la Barq.ª	Santander.
{ Idem mínimo.....	5.40	Infantes.....	Ciudad-Real.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de 1880, comparado con igual mes anterior. Se publica en la GACETA con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	DERECHOS COBRADOS.												VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.										
	CON CARGA.						EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.																
	NACIONALES.			EXTRANJEROS.			NACIONALES.			EXTRANJEROS.													
Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	TOTAL DE BUQUES.	Productivas.	Improductivas.	TOTAL DE TONELADAS.	IMPORTACION. Pesos. Cs.	NAVEGACION. Pesos. Cs.	MULTAS. Pesos. Cs.	COMISOS. Pesos. Cs.	DEPOSITO. Pesos. Cs.	1 por 100 sobre pagares. Pesos. Cs.	SUBSIDIO de guerra. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
Habana.....	27	48	43,786	522	4,770	4	4	2,175.60	3	3	1,010.22	405	21,578	2,292	976,134.19	27,217.23	3,066.94	463.68	406.62	516.60	4,224.42	1,007,809.86	
Matanzas.....	8	8	6,775.37	254	2,380	2	2	2,175.60	2	2	1,010.22	29	12,515.65	3,483.92	79,849.77	41,784.99	83.45				422.42	92,159.63	
Cuba.....	41	49	618	254	2,380	2	2	2,175.60	2	2	1,010.22	34	912	2,634	57,906.92	4,769.45	674.98	1,331.25				422.42	64,678.50
Cardenas.....	2	4	1,859.60	6	4,474	3	3	2,175.60	4	4	3,667.72	30	7,294.97	3,667.72	84,934.92	10,517.76	0.46			408.07		92,399.76	
Cienfuegos.....	6	5	3,590			4	4	2,175.60	3	3	2,983.32	25	7,764	3,239	84,934.92	6.40							92,399.76
Trinidad.....	4	4	453			3	3	2,175.60	3	3	2,983.32	8	7,964	2,983.32	33,425	703.21	632.92	514.60		74.20		46,448.46	
Sagua.....	4	4	57.98			4	4	2,175.60	4	4	2,356	12	4,750	2,356	40,843.49	4,383.35				35.56		8,859.80	
Nuevitas.....	4	4	32.08			4	4	2,175.60	4	4	2,356	9	4,093.7	2,356	7,653.67	4,170.57						2,360.47	
Manzanillo.....	1	5	278	387.44	881	1	1	2,175.60	1	1	187	12	535	4,373.44	4,445.99	886.82						2,360.47	
Caibarien.....	4	3	58	211	481.12	3	3	2,175.60	2	2	432.479	18	520	4,616.91	2,312.72							2,360.47	
Gibara.....	5	3	437	2,362	62	3	3	2,175.60	4	4	321	41	346	3,701	2,407.05	889.47						2,360.47	
Zaza.....								2,175.60								1,094.04	400			7.60		4,682.30	
Baracoa.....								2,175.60								1,094.04	400					4,682.30	
Guantanamo.....								2,175.60								1,094.04	400					4,682.30	
Santa Cruz.....								2,175.60								1,094.04	400					4,682.30	
TOTAL EN 1880.....	38	40	27,385.02	3,870.29	5,963.06	14	14	3,921.60	20	20	7,969.91	308	54,419.22	31,330.41	1,246,244.08	74,943.40	4,592.71	2,309.83	406.62	1,454.75	1,454.75	1,329,664.09	
IDEM EN 1879.....	101	36	33,988.33	8,923.94	19,753.21	27	27	10,845.01	34	34	4,096.68	460	66,690.17	87,336.53	1,305,463.93	91,239.44	7,150.46	33.37	32.53	1,342.24			1,305,365.55
Dif. Más 1880.....																							24,398.74
Menos 1880.....																							24,398.74

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	DERECHOS COBRADOS.												VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.							
	CON CARGA.						EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.													
	NACIONALES.			EXTRANJEROS.			NACIONALES.			EXTRANJEROS.										
Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	TOTAL DE BUQUES.	Productivas.	Improductivas.	TOTAL DE TONELADAS.	EXPORTACION. Pesos. Cs.	SUBSIDIO de guerra. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.	
Habana.....	47	2,308	41	37	44,558	33	33	6,488.60	20	20	7,969.91	143	46,906	74	462,168.34	162,168.34		462,168.34		
Matanzas.....	7	1,447.93	4	27	12,339.92	1	1	6,488.60	43	43	18,335.37	45	13,787.25	6,518.60	75,276.66					
Cuba.....	10	570	4	9	4,161	4	4	6,488.60	48	48	19,753.21	49	14,731	4	44,362.75					
Cardenas.....	3	669.55	2	21	7,672.74	4	4	6,488.60	44	44	17,324.98	40	8,342.29	5,456.88	46,081.20					
Cienfuegos.....	43	4,833	2,052	5	4,344	2	2	6,488.60	2	2	1,069	23	6,477	4,533	34,018.26					
Trinidad.....				3	694	290	3	6,488.60	3	3	3	3	694	290	6,285.45					
Sagua.....				4	686	670	4	6,488.60	4	4	4,486	21	6,869	2,444	37,830.22					
Nuevitas.....	2	472.07		4	390.80	2	2	6,488.60	2	2	892.87	12	892.87	2,444	839.70					
Manzanillo.....	4	39.07		4	1,061.51	3	3	6,488.60	3	3	643	10	4,100.58	791.13	704.72					
Caibarien.....				40	4,578	150.92	8	6,488.60	40	40	4,573	40	4,573	450.92	28,652.53					
Gibara.....				2	266.67	37	2	6,488.60	2	2	3,467	4	266.67	249.56	976.94					
Zaza.....				1	731.43	2,159.88	1	6,488.60	1	1	21	21	731.43	2,159.88	249.56					
Baracoa.....				40	4,949		4	6,488.60	4	4	458	11	4,949	458	15,625.79					
Guantanamo.....				1	2.2		1	6,488.60	1	1	2	2	2.2	500	752.13					
Santa Cruz.....				174	5,620.27	3,317.75	67	6,488.60	67	67	6,962.28	361	64,717.89	26,094.36	423,824.23					
TOTAL EN 1880.....	34	40,697.62	2,107	295	402,337.76	9,456.99	70	10,845.01	34	34	41,930.01	499	418,189.66	38,206.26	423,824.23					
IDEM EN 1879.....	45	45,843.90	1,667						97	97	41,930.01	499	418,189.66	38,206.26	804,965.55					
Diferencia. De más 80.....	8	5,448.28	340						28	28	4,957.73	138	53,463.77	42,444.90	381,441.10					
De menos 80.....																				

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.	DERECHOS DE EXPORTACION.	TOTAL.
Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
En 1880.....	4,529,661.00	4,753,483.34
En 1879.....	4,505,265.35	2,110,230.70
Diferencia. { De más en 1880.....		381,441.10
{ De menos en 1880.....		386,746.36

Madrid 44 de Diciembre de 1880.—El Director general, Juan Surrá.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escalafon del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1880, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del reglamento (1).

Número de la escala.	NOMBRES.	Provincia de la naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESHNO QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD.
			Años.	Mez.	Días.	Años.	Mez.	Días.	Años.	Mez.	Días.	
13	D. Domingo Fernandez de la Cruz.....	Sevilla.....	46	6	9	1	11	30	10	16	Administrador de la de Huelva.	
14	D. Juan Blas Sitges.....	Baleares.....	38	8	7	1	7	17	20	11	Direccion general, Madrid.	
15	D. José María Rodriguez.....	Pontevedra.....	51	8	13	1	3	5	30	9	Vista segundo de la Aduana de Barcelona.	
16	D. Clemente Sierra.....	Orense.....	53	4	24	1	2	23	23	2	Interventor de la de Cartagena.	
17	D. Julio Gutierrez Lozano.....	Madrid.....	42	9	25	1	1	24	22	11	Vista tercero de la de Barcelona.	
18	D. Aurelio Herrero.....	Albacete.....	38	11	26	1	7	6	19	9	Direccion general, Madrid.	
19	D. José Perrin.....	Madrid.....	53	3	28	1	7	6	32	7	Vista segundo de la Aduana de Bilbao.	
20	D. Rafael Cuadrillero.....	Palencia.....	50	3	8	1	5	1	24	10	Vista segundo de la de Málaga.	
21	D. Fermín García de Acilu.....	Granada.....	45	2	29	1	4	20	26	11	Vista primero de la de Cádiz.	
22	D. Julio de Santiago.....	Madrid.....	37	10	11	1	2	26	22	9	Direccion general, Madrid.	
23	D. Juan de Cadavieco.....	Oviedo.....	66	4	4	1	1	14	31	11	Interventor de la Aduana de San Sebastian.	
EXCEDENTES.												
	D. Eduardo Blanco y Cruz.....	Madrid.....	48	9	4	4	2	7	28	8	11	
	D. Luis Ibañez Porro.....	Palencia.....	57	11	16	2	4	23	23	10	17	
CESANTES.												
	D. Angel Mejía Dávila.....	Madrid.....	54	6	21	7	7	17	27	8	17	
	D. Manuel de Ormaechea.....	Tarragona.....	60	3	21	3	4	27	31	3	20	
Oficiales de primera clase, CON 3.500 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Estéban Muñoz.....	Alicante.....	52	3	29	4	3	9	21	9	26	Vista de la Aduana de Valencia.
2	D. Jacinto Viana.....	Logroño.....	54	4	16	4	2	5	26	3	1	Direccion general, Madrid.
3	D. Fernando de Anton.....	Barcelona.....	52	10	9	4	1	21	36	6	21	Administrador de la Aduana de Almería.
4	D. Ricardo Vallis.....	Madrid.....	40	10	26	4	1	21	21	4	5	Vista tercero de la de Cádiz.
5	D. José Jofre y Bango.....	Palencia.....	40	6	13	4	1	16	22	9	19	Vista. Depósito de Barcelona.
6	D. Eulogio Sanchez Moraga.....	Ciudad-Real.....	38	9	20	3	10	12	18	6	24	Vista segundo de la Aduana de Irún.
7	D. Pedro Nuñez de la Fuente.....	Lugo.....	57	10	4	3	6	17	34	4	20	Vista quinto de la de Barcelona.
8	D. Hermógenes Argüelles.....	Coruña.....	39	9	15	3	2	18	36	4	7	Vista tercero de la de Bilbao.
9	D. Cristóbal del Río.....	Málaga.....	43	1	26	2	5	8	23	3	1	Vista octavo de la de Barcelona.
10	D. Emilio García de Acilu.....	Granada.....	46	6	29	2	5	8	27	6	1	Vista sexto de la de Barcelona.
11	D. Jacinto Salcedo.....	Cuenca.....	44	4	5	2	4	21	23	9	14	Direccion general, Madrid.
12	D. Luis Eseribano.....	Murcia.....	42	4	6	2	3	6	19	7	20	Vista sétimo de la Aduana de Barcelona.
13	D. Juan Antonio Moreno.....	Madrid.....	51	6	8	2	2	1	34	6	8	Vista tercero de la de Málaga.
14	D. José María Delicado.....	Badajoz.....	51	4	26	2	1	16	19	2	23	Interventor de la de Palma.
15	D. Manuel Pancorbo.....	Málaga.....	38	2	4	1	11	1	17	5	1	Direccion general, Madrid.
16	D. Isidro Conder.....	Oviedo.....	58	7	16	4	7	16	26	3	21	Interventor de la Aduana de Huelva.
17	D. Juan Pablo Lopez.....	Soria.....	61	6	5	1	3	5	34	8	3	Vista primero de la de Alicante.
18	D. José Navarro é Ibarra.....	Badajoz.....	51	8	25	1	2	22	23	4	8	Vista primero de la de la Coruña.
19	D. Modesto Gómez Membrillera.....	Idem.....	40	10	7	1	1	24	21	1	1	Vista segundo de la de Sevilla.
20	D. Alfonso María Lardin.....	Murcia.....	50	5	20	1	1	6	22	5	7	Vista primero de la de Cartagena.
21	D. Alfonso de la Torre.....	Madrid.....	38	11	7	1	11	23	17	4	19	Vista segundo de la de Irún.
22	D. José Lopez Martínez.....	Orense.....	63	9	6	1	7	6	38	3	20	Administrador de la de Badajoz.
23	D. Elisardo del Alamo.....	Madrid.....	39	1	10	1	7	6	18	8	1	Vista primero segundo de la de Port-Bou.
24	D. Ramon Gomez Santa María.....	Idem.....	62	9	3	1	5	1	22	1	1	Direccion general, Madrid.
25	D. Faustino Mendez.....	Zamora.....	44	5	2	1	4	20	17	3	27	Vista tercero primero de la de Santander.
26	D. Mariano Diaz Mendoza.....	Sevilla.....	47	3	15	1	2	26	19	8	6	Vista segundo de la de Cádiz.
27	D. Eduardo Domingo Furundarena.....	Madrid.....	42	3	27	1	1	14	16	11	17	Vista tercero segundo de la de Santander.
28	D. Manfredo Kühn.....	Lugo.....	37	10	1	1	1	14	20	10	26	Vista primero de la de Port-Bou.
CESANTE.												
	D. José de Moya y Cabrera.....	Granada.....	40	11	8	3	1	18	26	3	1	
Oficiales de segunda clase, CON 3.000 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Anastasio García Arribas.....	Búrgos.....	43	1	26	4	1	21	22	3	18	Interventor de la de Tarragona.
2	D. Faustino Pascual.....	Palencia.....	48	10	16	4	1	21	21	1	1	Vista segundo de la de Cartagena.
3	D. Manuel Salvadores.....	Granada.....	41	4	21	4	1	13	18	9	20	Vista décimotercero de la de Barcelona.
4	D. Rafael Salcedo.....	Badajoz.....	42	7	29	4	1	6	22	1	10	Vista tercero de la de Sevilla.
5	D. Pedro Muñoz y Garrido.....	Albacete.....	41	8	4	4	1	16	16	11	17	Interventor de la de Vigo.
6	D. José María Foraster.....	Madrid.....	61	1	11	3	10	12	21	5	27	Vista noveno de la de Barcelona.
7	D. Miguel Baron y Mora.....	Cádiz.....	39	8	24	3	10	12	12	9	28	Vista décimocuarto de la de Barcelona.
8	D. Antonio Bans.....	Murcia.....	46	6	23	3	6	17	19	11	1	Vista cuarto de la de Valencia.
9	D. Bernardo Pagés.....	Barcelona.....	38	10	11	3	6	17	17	4	17	Vista cuarto de la de Málaga.
10	D. José Mosquera.....	Coruña.....	39	10	10	3	6	15	18	1	23	Administrador de la del Carril.
11	D. Pedro Gómez Salazar.....	Palencia.....	52	10	9	3	6	5	17	11	3	Vista segundo. Depósito de Santander.
12	D. José María Senén.....	Alicante.....	42	8	6	3	1	12	16	1	24	Vista primero de la Aduana de San Sebastian.
13	D. Gregorio Crespo.....	Cuenca.....	43	9	19	2	11	10	18	3	19	Direccion general, Madrid.
14	D. Eduardo de la Peña Ibañez.....	Lugo.....	38	6	10	2	6	6	18	3	22	Vista quinto de la Aduana de Santander.
15	D. Julio Manrique Kühn.....	Madrid.....	35	6	11	2	5	8	17	9	11	Direccion general, Madrid.
16	D. Manuel Bernardo Rodriguez.....	Lugo.....	43	1	19	2	4	21	14	10	17	Vista décimosegundo de la Aduana de Barcelona.
17	D. José Ferrer y Gonzalez.....	Madrid.....	58	11	20	2	3	6	18	4	21	Interventor de la de Almería.
18	D. Guillermo Videgain.....	Málaga.....	45	10	20	2	2	1	19	1	3	Administrador de la de Pasajes.
19	D. Tomás García Blazquez.....	Madrid.....	52	3	12	2	1	27	23	3	8	Interventor de la de Badajoz.
20	D. Federico Bazan.....	Zaragoza.....	33	2	12	1	11	21	16	3	7	Vista tercero de la de Irún.
21	D. Juan San Martín de Santiago.....	Pontevedra.....	38	11	23	1	7	17	17	7	12	Vista cuarto de la de Bilbao.
22	D. Jeremías Cepeda.....	Zamora.....	37	3	16	1	7	17	15	6	27	Vista décimo de la de Barcelona.
23	D. Faustino Barceló.....	Madrid.....	51	11	17	1	2	22	25	5	21	Direccion general, Madrid.
24	D. Federico Valcárcel.....	Badajoz.....	34	2	14	1	1	23	17	4	21	Vista cuarto de la Aduana de Cádiz.
25	D. Valentin Mariana.....	Valencia.....	34	1	1	1	1	23	14	5	12	Vista segundo de la de Alicante.
26	D. Victoriano Bernal.....	Zamora.....	43	1	15	1	1	6	19	5	1	Vista primerosegundo de la de Port-Bou.
27	D. Federico Cano.....	Murcia.....	42	1	8	1	1	6	18	5	16	Vista segundo. Depósito de Barcelona.
28	D. Miguel Cardona.....	Cádiz.....	39	4	24	1	11	23	15	4	1	Vista undécimo de la Aduana de Barcelona.
29	D. Ramon de la Carrera.....	Madrid.....	36	10	15	1	7	6	16	4	25	Vista segundo de la de la Coruña.
30	D. Constantino Rocafort.....	Palencia.....	34	8	19	1	7	6	18	2	12	Direccion general, Madrid.
31	D. Antonio Perez del Aya.....	Madrid.....	36	3	8	1	7 (1)	27	19	1	19	Vista primero. Depósito Santander. (1) Expediente n.º 8/77.
32	D. Santiago Gumersindo Silva.....	Coruña.....	35	5	6	1	7	6	14	4	2	Vista primero de la Aduana de Palma.
33	D. Manuel Cánovas.....	Alicante.....	37	1	15	1	5	20	14	1	4	Vista segundo de la de Port-Bou.
34	D. Juan Martínez Saiz.....	Cuenca.....	32	8	14	1	2	26	15	5	10	Interventor de la de Gijón.
35	D. Florencio Araez.....	Alicante.....	37	1	24	1	1	14	16	1	1	Vista cuarto de la de Santander.
36	D. Felipe S. Roman y Perez.....	Zamora.....	38	4	8	1	1	14	15	6	14	Direccion general, Madrid.
CESANTE.												
	D. Antero L. Montero.....	Lugo.....	40	11	25	3	5	21	14	2	5	

(Se continuará.)

(*) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones, esta Dirección general pone en conocimiento del público que durante todo el corriente mes recibirá y tomará en consideración cuantas noticias y peticiones se le dirijan respecto á las valoraciones oficiales que han tenido durante el año de 1880 las mercancías que constituyen el comercio de importación y exportación de España.

Madrid 4.º de Enero de 1881.—Diego Vazquez. —3

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 31 de Diciembre de 1880.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their corresponding values in pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1881.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, Leon Boucherant.—V. B.—El Gobernador, A. Llerente. —X

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 9 del actual para adquirir por concurso una máquina y caldera de fuerza de seis caballos de vapor que sirva de motor para las de imprimir de este Establecimiento, se invita á los fabricantes, tanto nacionales como extranjeros, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, presenten proposiciones detalladas con los modelos correspondientes de dicho artefacto, á fin de que se adopte el que á juicio de los peritos nombrados al efecto reúna condiciones más ventajosas para los intereses de esta Imprenta.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

PERSONAL FACULTATIVO.

Aprobado con esta fecha y con carácter provisional el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Dirección de mi cargo ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID, para que los interesados puedan presentar ante la misma las reclamaciones que vienen convenir á su derecho; fijándose al efecto un plazo de noventa días, que empezarán á contarse desde el de la publicación de aquel documento en el diario oficial.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

INSPECTORES GENERALES DE PRIMERA CLASE.

- List of names and titles for the first class of general inspectors.

INSPECTORES GENERALES DE SEGUNDA CLASE.

- List of names and titles for the second class of general inspectors.

- Vertical list of names and titles, likely related to the first class of inspectors.

INGENIEROS JEFES DE PRIMERA CLASE.

- Vertical list of names and titles for the first class of chief engineers.

INGENIEROS JEFES DE SEGUNDA CLASE.

- Vertical list of names and titles for the second class of chief engineers.

INGENIEROS PRIMEROS.

- Vertical list of names and titles for the first class of engineers.

INGENIEROS SEGUNDOS.

- Vertical list of names and titles for the second class of engineers.

- » D. Teodosio Alonso Pesquera.
- » D. Manuel Lopez Martin.
- » D. José Valcarlos.
- 19 D. Raimundo Camprubi.
- 20 D. Manuel Lois.
- 21 D. Baldomero Donnet.
- 22 D. Alejandro Rubió.
- 23 D. Andrés Caballero y Muguiro.
- » D. Eduardo Peralta y Mendez.
- 24 D. Manuel Rivera y Romero.
- » D. José Pujals y Russell.
- » D. Amós Salvador y Rodrigañez.
- 25 D. Antonio Sastre y Sureda.
- 26 D. Sebastian Martinez Risco y Santamarina.
- 27 D. Francisco Garcia Zamora.
- 28 D. José Villanova y Campos.
- 29 D. Vicente Ruiz y Martin.
- » D. Julian Fernandez Argente.
- 30 D. Antonio Cremona y Piña.
- » D. Manuel Lopez Bayo.
- 31 D. Manuel Gonzalez y Marti.
- 32 D. Enrique Fernandez Villaverde.
- » D. Luis Marti y Correa.
- 33 D. Plácido Garcia Herreros.
- 34 D. Luis Marin y Diaz.
- 35 D. José Sanchez y Sanchez.
- 36 D. Ricardo Aguilera.
- 37 D. Enrique Cardenal.
- 38 D. Ricardo Ivorra y Montllor.
- 39 D. Luis Ferrater y Sarrion.
- 40 D. José Guijuelmo y Aguado.
- 41 D. Fausto Elio y Vidarte.
- 42 D. Fermin Manso de Zúñiga y Echevarría.
- 43 D. Manuel Bofill y Martorell.
- 44 D. Luis Rivas y Casanovas.
- » D. Fernando Garcia Arenal.
- 45 D. Francisco Hernandez de Tejada.
- 46 D. Juan Ramon Aguilar.
- » D. Carlos Angulo y Beltran.
- 47 D. Melquíades Cuetó y Navarro.
- 48 D. Rufo Garcia Rendueles.
- » D. Antonio de la Cámara.
- 49 D. Francisco Perez Alonso.
- » D. Genaro Miranda y Eguía.
- 50 D. Sebastian Puig y Guansé.
- 51 D. Vicente Mumburú y Tataré.
- 52 D. Joaquin Rodriguez Leal.
- 53 D. José Torres Vildósola.
- 54 D. Prudencio Guadallajara y Soto.
- 55 D. Alfredo Mateos y Gonzalez.
- 56 D. Valentin Gorbeña y Ayarragaray.
- » D. Fernando Landecho y Urries.
- » D. Manuel Iribas y Gil.
- » D. José de Abarca y Junco.
- 57 D. José de Aspiroz y Gonzalez.
- 58 D. Ramon de Aguinaga y Arrechea.
- » D. Jorge Loring y Heredia.
- 59 D. José Martí y Castellví.
- 60 D. Federico Molini y Ulibarri.
- 61 D. Daniel de Meñaca y Escalera.
- 62 D. Diego Martin y Montalvo.
- 63 D. Julian Martinez del Peral.
- 64 D. Antonio Cruzado y Martinez.
- 65 D. José Gomez de Velasco.
- 66 D. Nicolás de Orbe y Asensio.
- 67 D. Luis Page y Blake.
- » D. Carlos Maria Vazquez y Rodriguez.
- 68 D. José Maria Alonso y Martinez.
- 69 D. Guillermo Brockman y Abarzuza.
- 70 D. Fulgencio Zubia y Arias.
- 71 D. Alfredo Mendizábal y Martin.
- 72 D. Eduardo Vila y Algorri.
- » D. Manuel Maese y Peña.
- 73 D. Eduardo Lostau y Páramo.
- 74 D. Alfredo Mosso y Pou.
- 75 D. Ignacio Guerdian y Aguinaga.
- 76 D. Alejandro Mendizábal y Martin.
- 77 D. Cirilo Muñoz y Sevilla.
- 78 D. Félix Boix y Merino.
- 79 D. José Boreas y Romero.
- 80 D. Pedro Garcia y Faria.
- 81 D. Jesús Grinda y Torner.
- 82 D. Pelegrin Sans y Carbonell.

Ingenieros que en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico del Cuerpo de 28 de Octubre de 1863 han sido baja en el escalafon, con derecho á reingresar en el mismo.

INGENIEROS JEFES DE PRIMERA CLASE.

- Excmo. Sr. D. Joaquin Ortega.
- Excmo. Sr. D. Manuel de Madrid Dávila.
- D. Domingo Cardenal.
- Excmo. Sr. D. Antonio Maria Vazquez.
- D. Pedro Andrés y Puigdollers.

INGENIEROS JEFES DE SEGUNDA CLASE.

- D. Joaquin Gil.
- D. Saturnino Adana.
- D. Manuel Estibaas.
- D. José Pelogra.
- D. Mariano Parellada.
- Hmo. Sr. D. Eduardo Gutierrez y Calleja.
- D. José Borregon y Peñalver.
- D. Manuel Pastor.
- D. Narciso Aparicio.
- D. Juan Ravina.
- D. Manuel Aramburu y Pelayo.
- D. Javier Sanz.
- D. Federico Peira de Vildósola.
- D. Federico Rivero y O'Neale.

INGENIEROS PRIMEROS.

- D. Teodoro Bonaplata.
- D. Manuel Fraile.
- D. Julio Merello.
- D. Antonio Portuocado.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—Aprobado.—El Director general, Covadonga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 30 de Octubre de 1880.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
60	Casa del Banco: su valor actual.....	13.413'99
61	Menaje: su valor en la actualidad.....	1.602'68
63	Préstamos sobre alhajas: 11 pagarés en cartera.....	35.466
66	Idem sobre fincas: por seis escrituras.....	67.400
67	Idem sobre buques: por cinco id.....	21.800
68	Valores en suspenso: pendientes de cobro.....	23.987'67
69	Junta de obras públicas: resto de su débito.....	891'93
70	Sres. Zulueta y Compañía de Londres: deben libras esterlinas 433'4.....	20'91
71	Gastos de pleitos: costas pagadas.....	442'60
72	Banco de España en Madrid.....	88'01
73	Alhajas: valor de dos depósitos.....	2.558
88	Gastos: desde 1.º de Julio.....	4.415'33
141	Pagarés descontados: 218 pagarés en cartera.....	1.041.332'80
143	Préstamos sobre quedans de la Caja de Depósitos: seis pagarés en cartera.....	7.300
146	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	3.074.725'09
		4.295.350'41
	CUENTAS ACREEDORAS.	
75	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
76	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
79	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Julio.....	22.541'97
83	Dividendos atrasados: pendientes del 28 al 31 dividendo.....	1.392'92
84	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	3'24
85	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor	12'43
86	52 dividendo: pendientes.....	1.040
87	Gastos de administracion: pendientes.	81'51
125	53 dividendo: pendientes del actual dividendo.....	1.600
126	Depósitos: 121 con.....	236.549'34
131	Billetes en Caja: 20.218, su valor.....	644.295
132	Idem en circulacion: 2.267, su valor.....	155.705
139	Libramientos aceptados: 72 por valor de.....	407.754'54
144	Cuentas corrientes: 161 con.....	2.164.374'46
		4.295.350'41

Manila 30 de Octubre de 1880.—El Tenedor de libros, P. S., José Varela.—V. B.—El Director de turno, José M. Rocha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ASILO DE APRENDICES AGRÍCOLAS EN ARANJUEZ.

Mes de Noviembre de 1880.

Personal.	Permanecen.	Asisten.	TOTAL.
Existencia de asilados en 1.º del actual.....	35	15	51
Entradas en el mismo mes.....	8	1	9
Suma.....	44	16	60
Salidas en el mes.....	2	0	2
Existencia de asilados para 1.º de Diciembre.....	42	16	58

Estado de ingresos y gastos en este mes.

CARGO.	Reales	Cénts.
Por las suscripciones cobradas en este mes....	114	
Por el producto líquido obtenido de la rifa en los sorteos verificados los dias 5, 10 y 26 de este mes, despues de satisfecho el impuesto al Estado.....	7.000	
TOTAL cargo.....	7.114	

DATA.

Subsistencia, alumbrado y calefaccion.—Por los gastos causados en estos conceptos, segun la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo.....	2.657'62
Materiales y efectos.—Por 24 mantas de lana, hacer nueve trajes de paño, una pieza de inglesina de 62 metros para forros á 2'50 reales metro, cuadrados y pasta de rodillos para la imprenta, nueve plazos de máquina para coser; alpargatas, papel y tinta para instruccion primaria; clavos y una lámina para carpintería; efectos para el taller de zapatería, id. para el de sastrería, una caldereta de hierro, una cuerda de cáñamo, espuelas, medicamentos, simientes y pinturas; tubos, mechas, cerillas y escobas, segun la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo.....	1.603'50
Arrendamiento.—Por el del lo-	

Reales Cénts.

cal que ocupa el Asilo y sus dependencias en el presente mes..	300
Personal.—Por el sueldo de empleados y Maestros, segun nómina y cuenta del Administrador.....	2.076
Gratificaciones á los asilados.—Por las satisfechas á los que desempeñan diferentes cargos y trabajos en las dependencias del establecimiento, segun las relaciones y cuenta del Administrador del Asilo.....	205
Gastos generales.—Correspondencia, transportes y viajes, segun la cuenta del Administrador.....	235
TOTAL data.....	7.137'42

RESÚMEN.

	Reales.	Cénts.
Importa el cargo.....	7.114	
Idem la data.....	7.137'42	
Déficit de este mes.....	23'42	
Idem de los meses anteriores.....	220.274'64	
Idem que pasa al mes siguiente.....	220.297'76	

NOTA. Las cuentas y justificantes á que se refiere el anterior estado se hallan de manifiesto en las oficinas del Asilo.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—El Cajero, Francisco de la Cruz.—El Contador, José Hernandez.—V. B.—El Fundador, Presidente, el Conde de Peracamps.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Impuestos.—Cédulas.

Terminando el dia 15 de Enero próximo el plazo fijado por Real orden de 13 de Octubre último para la expedicion de cédulas personales sin recargo, esta Administracion económica pone en conocimiento del público, que además del despacho central establecido en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, puede acudir para proveerse de dicho documento, desde el dia 3 de Enero próximo, á los domicilios de los Recaudadores Investigadores nombrados para los distritos de esta capital que se expresan á continuacion:

- Palacio.—D. Eugenio Corella, calle del Viento, núm. 3, cuarto bajo.
 - Universidad.—D. José Lopez Muñoz, calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo.
 - Hospicio.—D. Manuel Fraga, calle de Santa Brígida, número 15, cuarto segundo.
 - Buenavista.—D. Hermenegildo Perez, calle de Gravina, número 5, cuarto bajo.
 - Inclusa.—D. Aniceto Fernandez, calle de Jesus y Maria, número 27, estanco.
 - Audiencia.—D. Ignacio del Castillo, calle de Cuchilleros, número 7, cuarto segundo.
- Lo que se anuncia al público á fin de facilitar el medio de que se provea de cédulas personales sin el recargo establecido en la instruccion del Impuesto, y sin perjuicio de anunciar oportunamente el domicilio de los Recaudadores Investigadores que se establezcan en los distritos no comprendidos en este anuncio.
- Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.

La disposicion 4.ª de las consignadas al final de la Seccion 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1883, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, segun el art. 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1883, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica, se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á pasar la revista semestral, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en los dias del mes de Enero próximo que á continuacion se expresan:

Dia 3.

- Pensiones remuneratorias.
- Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes.
- Regulares exclaustros.

Dia 4.

Monte-pio militar, primera clase, letras A á la L.

Dia 5.

Monte-pio militar, primera clase, letras M á la Z.

Dia 7.

Monte-pio militar, segunda clase, letras A á la L.

Dia 8.

Monte-pio militar, segunda clase, letras M á la Z.

Dia 9.

Cruces pensionadas, letras A á la Z.

Dia 10.

Monte-pio militar, tercera clase. Idem de Marina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Enero de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imponentes por continuacion.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vd.
Central.—Plaza de San Martin.....	2.034	333	2.367
Sucursales 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11.....	286	29	315
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	240	23	266
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	433	6	441
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 30, principal....	217	8	225
TOTALES.....	2.912	402	3.314

PAGOS EN LOS DIAS 31 DE DICIEMBRE DE 1880 Y 2 DEL ACTUAL.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martin.....	92	426	218
			375.916

Ha correspondido autorizar las operaciones á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—Don Miguel Mathet y Gonzalez.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Don Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortueta.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Andrés Caballero y Muguiro.—D. Pedro Muchada.
El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Ignacio María Gutiérrez y Escribano, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Doy fé que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado y por mi testimonio en averiguacion de los autores del robo de varias alhajas de plata, cometido en la iglesia parroquial de Cerezo la noche del 17 al 18 de Julio último, aparece la siguiente requisitoria:

«D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo sacrilego cometido en la iglesia parroquial de Cerezo la noche del 17 al 18 de Julio último; y resultando del sumario indicios de criminalidad contra Próspero Beche, maestro campanero, y otro sujeto desconocido que decia ser carretero de Hita, y que estuvieron en Fontanar componiendo dos campanas de aquella iglesia parroquial el día 9 de Julio de 1876; como quiera que se ignora cuál sea el actual paradero de los mismos, cuyas señas personales se expresan á continuación, les cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion y responder de los cargos que contra ellos resultan; aperecidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de la ronda judicial, procedan inmediatamente á la busca, captura y conduccion de los dos referidos sujetos á disposicion de este Tribunal, pues así lo he acordado en la referida causa por exigirlo la recta administracion de justicia.

Dada en Cogolludo á 24 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El Juez, Fernando de Heredia.—Por mandado de S. S., Ignacio M. Gutiérrez y Escribano.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original obrante en la causa ya citada que está en mi poder, á que me remito en caso necesario, y doy fé.

Para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, conforme está mandado; expido el presente, que firmo en Cogolludo á 27 de Diciembre de 1880.—Ignacio M. Gutiérrez y Escribano.

GETAFE.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Roque Martínez, natural de Valdeconcha, provincia de Teruel, de estutura regular, que vestía pantalon de paño ne-

9.º No se admitirán las fé s ó certificados que se presenten con fecha anterior al 23 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán la revista los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas; remitiendo á esta Intervencion dentro de los 16 primeros dias del mes próximo los justificantes de revista con una relacion individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los dias en que deban presentarse, que en ningun caso excederán de diez.

11. Dentro del mismo plazo de 16 dias deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervencion, con relacion individual, los documentos justificativos de revista, en los que se expresará por certificacion al dorso su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificacion por que les fué concedida, y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 23 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que tanto en la capital como fuera de ella no acrediten su legitimo derecho al percibo de los haberes que disfrutan en los plazos que quedan señalados, cuya suspension alcanzará tambien á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Madrid 22 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Intervencion, E. Hernandez.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 31 de Diciembre de 1880.

- Núm. 582 Fidel Sagarminaga.—Bilbao.
- 583 Juan Arnilla.—Santander.
- 584 José Serrado.—Güel.
- 585 Juan Bautista Antequera.—Alhama.
- 586 Manuel Ortes.—Barcelona.
- 587 Mr. Ludieti.—San Juan de Puerto-Rico.

Madrid 1.º de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 1.º de Enero de 1881.

- Núm. 1 Antonino Martin.—Caracena.
- 2 Angel Moreno.—Revenga.
- 3 Adrian Mateos.—Escorial.
- 4 Avelyr Mirtaut.—Zaragoza.
- 5 Benita Atienza.—Guadalajara.
- 6 Benigno Alvarez.—Gülfre.
- 7 Blas Moro y Fernandez.—La Bañeza.
- 8 Idem id.—Idem.
- 9 Idem id.—Idem.
- 10 Celestino Fernandez.—San Marcos.
- 11 Constantino Menendez.—Carabanchel.
- 12 Concepcion Sorolla.—San Fernando.
- 13 Dolores Garcia.—Sarría.
- 14 Diego Campion.—San Sebastian.
- 15 Dionisio Jimenez.—Baza.
- 16 Ezequiel Alonso.—Tordesillas.
- 17 Enrique Diaz.—Galvez.
- 18 Emilio March.—Mallorca.
- 19 Elias Tobar.—Jorairotas.
- 20 Francisco Marichalar.—Molledo.
- 21 Francisca Muñoz.—Busñuel.
- 22 Isidro Castelo.—Segovia.
- 23 Isidro Lobo.—Chamberí.
- 24 Juan Rodriguez.—Cabeza de Buey.
- 25 Juan Villacañas.—Tembleque.
- 26 José Villanueva.—Puente de Vallecas.
- 27 José María Muñiz.—Candas.
- 28 José Navas.—Cerrabos.
- 29 José Gomez.—Barcelona.
- 30 Joaquina Alvarez.—Cereceda.
- 31 Joaquin Martin.—Zaragoza.
- 32 Joaquin Fernandez.—Sevilla.
- 33 Joaquin Guvide.—Toledo.
- 34 Leoncio Berenguer.—Zaragoza.
- 35 Leon Campo.—Quintanilla de San García.

Madrid 2 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 2.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Huelva.....	Wetrigal.....	Fonda Francia.
Paris.....	Cianche.....	Calle Santa Engracia.
Almería.....	Manuel Capella....	Abada, 13, segundo.
Segovia.....	Francisco Andaya....	Concepcion, 12.
Escorial.....	Manuel Pabe.....	Mayor, 18 y 20, bajo.
Gibraltar.....	Nuestra Sra. Asuncion.....	Pozos.
Oviedo.....	Evaristo Fernandez.....	Toledo.....
Cádiz.....	Francisco Longa.....	Alcalá 44 y 48, tahoma.
Vitoria.....	Juan Gonzalez.....	Arenal, 22.
		Sargento panadero, Provisiones Administracion militar.

Madrid 2 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Comisaría de Guerra de Granada.

D. Ramon Prieto é Izquierdo, Comisario de Guerra y Juez instructor de expedientes administrativos de reintegro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Candel y Picado, Comisario de Guerra que fué del Cuerpo administrativo del Ejército, y baja en el mismo por orden del Gobierno de la República de 21 de Abril de 1873, ó á sus herederos legítimos, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, se presenten en esta Comisaría, sita en la Intendencia militar de este distrito, en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para responder á ciertos particulares que les conciernen; pues de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.
Granada 28 de Diciembre de 1880.—Ramon Prieto.

- Dia 11. Monte-pio civil, letras A á la C.
- Dia 12. Monte-pio civil, letras D á la F.
- Dia 13. Monte-pio civil, letras G á la L.
- Dia 14. Monte-pio civil, letras M á la P.
- Dia 15. Monte-pio civil, letras Q á la Z.
- Dia 17. Monte-pio de Jueces. Idem de la Real Casa.
- Dia 18. Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes.
- Dia 19. Retirados de Guerra, Plana mayor de Jefes. Idem de Marina.
- Dia 20. Retirados de Guerra, Capitanes, letras A á la L.
- Dia 21. Retirados de Guerra, Capitanes, letras M á la Z.
- Dia 22. Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.
- Dia 24. Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.
- Dia 25. Retirados de Guerra, soldados, letras A á la Z.
- Dia 26. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
- Dia 27. Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, conviene que los primeros tengan presente las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto, será inútil toda gestion por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentacion de los primeros á dicho acto.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervencion por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de la Administracion económica; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, y si residen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervencion, acompañando certificacion de facultativo inserto en la matricula de subsidio, extendida en papel del sello 11.º, que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervencion pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas. Igual aviso darán los respectivos Jefes de Intervencion, Alcaldes ó Cónsules, segun proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fé s de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pension.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás, para llenar las formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervencion y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber, y de la en que se tomó razon del mismo, así como de la clase á que correspondan, letra y número de orden con que figuran en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando tambien el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.ª Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales cuando cobren por sí, y de las suyas y las de sus apoderados cuando lo hagan por medio de estos, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaracion de no percibir ningun otro, haber ó asignacion de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.ª Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, segun consta de las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenezca; letra y número de la nominilla, los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

gro, camisa blanca de algodón y chaleco azul el día 7 de Julio último cuando iba en compañía de Antonio ó Gregorio Cambro-

Y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la bus-

Dada en Getafe á 24 de Diciembre de 1880.—Victor Covian.— Por su mandado, Camilo Garcia.

HINOJOSA DEL DUQUE.

D. José Ortiz y Luque, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indis-

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda pende causa criminal de oficio por robo de un mulo en la noche del 14 del actual, en el sitio Llanos del Cordobés, término de Belalcázar, á Antonio Nieto Gonzalez, vecino de Cabeza del Buey, y de varios efectos á Don Pedro Rubio Mogollon, vecino de la primera villa, en el quinto del Zaragantal, en la madrugada del 13; habiéndose encontra-

Señas del mulo robado.

Un mulo rojo, de siete á ocho años de edad, alzada cerca de la marea, herrado de las manos, y sin hierro.

Item del encontrado.

Un mulo de más de 15 años de edad, castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares, de más de la marca, herrada la mano izquierda, capon, con una matadura en cada uno de los costillares.

Item de los efectos robados.

- Dos escopetas.
Un reloj.
Un par de botas.
Una manta y un capote.

Item de los criminales.

Uno como de 32 años, y los otros dos como de 30 á 35; uno de los últimos bastante alto y los otros medianos, afeitados, sin bigote ni barba, al parecer andaluces, bien portados, montando tres mulos, dos de ellos negros; visten boreaguies blancos, con corchetes, pantalon y sombreros finos, negro el de más edad, y los otros blancos; usan pistolas, fingiéndose contrabandistas y haciendo uno el papel de enfermo.

En su consecuencia, requiero y suplico á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás individuos que componen la policia judicial para que practiquen eficaces diligencias en busca del mulo y efectos robados y de los expresados criminales, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con la bastante seguridad; y se hace público á la vez que cualquier persona que se crea con derecho como dueño del referido mulo encontrado se presente en este Juzgado en el término de 30 dias con los documentos que así lo acrediten, pues todo ello así lo tengo acordado por providencia de hoy en la causa de que dejo hecho mérito.

Dado en Hinojosa del Duque á 23 de Diciembre de 1880.— José Ortiz.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se hace público por medio del presente la ocupacion de varias prendas de ropa verificada la noche del 19 del actual en la plaza del Callao á un sujeto que fué detenido con ellas, contra el cual se sigue causa por ejercer autor de su sustraccion; y se cita á la persona ó personas á quienes puedan corresponder, para que en el término de ocho dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribania á las horas de audiencia con objeto de prestar la oportuna declaracion y hacer uso de las acciones que les competen; apercibidas que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1880.—José María Barnuevo.— El actuario, Reboles.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

D. Cayetano Garcia Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martin de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes en elase de detenidos de dos desconocidos cuyas señas se expresarán á continuacion, que en la noche de 8 del actual robaron dos caballerias que despus fueron halladas á D. Manuel Pedraza, vecino de Rebledo de Chavela, pues así lo he acordado en auto dictado con fecha de ayer en causa que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dichos desconocidos, para que dentro del término de 15 dias comparezcan

en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Martin de Valdeiglesias á 29 de Diciembre de 1880.—Cayetano Garcia Montes.—Por mandado de S. S., Gregorio Martinez.

Señas de los desconocidos.

Uno como de 35 años de edad, estatura regular, pelo rubio, cara redonda, recién afeitado; vestia blusa azul, sombrero blanco, pantalon de pana remontado, claro.

El otro como de 40 años, más bajo que el anterior, pelo negro y barba poblada, con toda ella, y delgado de cara; vestia gorra sin visera, chaqueta, pantalon de pana oscuro y zapatos: el uno llevaba una manta de jerga, con rayas oscuras; y el otro otra manta tambien de jerga, con rayas más claras.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcella, Juez de primera instancia ejerciente del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Prudencia Guerrero y Pastor, casada, de 39 años de edad, natural de Rivañecla, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y defenderse en la causa en que se halla declarada procesada por lesiones á Vicente Ramon; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procuren su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1880.—Luis Garcés de Marcella.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Enero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.—DIA 1 de Enero de 1881.

Small table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Includes entry for Valdesevilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos ayer, llovió en Alicante, Barcelona, Málaga, Oviedo, Palma y Santander, y nevó en Avila y Burgos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'45 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'35 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1'08 á 1'28 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'65 á 1'78 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'35 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3'26 á 4'34 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, á 0'15 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, á 0'11 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 13'10 á 14'30 pesetas el decalitro.
Vino, de 4'55 á 6'93 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 169.—Carnos, 382.—Terneras, 51.—Total, 602.

Su peso en kilogramo..... 36.318.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL of 51.800'04.

Madrid 2 de Enero de 1881.

PARTES NO OFICIALES.

INTERIOR.

MADRID.—Mañana se verificará, segun parece, en el teatro Español la funcion que la Empresa de este coliseo dedica á honrar la memoria del inolvidable autor dramático D. Adelardo Lopez de Ayala, poniéndose en escena la comedia Consuelo, última produccion de aquel insigne autor, y en cuyo desempeño tomarán parte los primeros actores de la Compañia.

La Empresa del teatro de la Comedia dispone para mañana mártis la última representación del muy aplaudido drama en tres actos Un grano de arena, á beneficio de su autor el Excmo. Sr. D. Antonio Garcia Gutierrez, gloria de la escena española.

Sabemos que gran número de amigos y admiradores del eminente poeta han suplicado y obtenido del mismo que en esa noche asista al teatro, donde piensan rendirle el tributo de admiración y respeto que merece tan esclarecido ingenio.

SANTOS DEL DIA.

San Antero, Papa y mártir; San Daniel, mártir, y Santa Genoveva, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monjas Valdecas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El anzuelo.—Sainete.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 104 de abonó.—Turno 2.º par.—El sacristan de San Justo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Un grano de arena.—Anda, valiente!

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Ardents.)—A las ocho y media.—¡A Sevilla por todo!—La culebrina.—Las baccantes (baile).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas.)—A las ocho y media.—Turno par.—Los polvos de la Madre Celestina.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—¡Que noche!—Lo de siempre.—En el cuarto de mi mujer.—La concepcion de la Lola.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La cancion de la Lola.—El beso.—De Cádiz al Puerto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañia.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana.)—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.